(Sin asunto)

María Alexandra Quiroga León <mariaalexandraql@hotmail.com>

Vie 29/07/2022 10:45

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., julio 29 de 2022

Señora
JUEZ TRECE (13) DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso ejecutivo de alimentos de JEIMY KATHERINE BOCACHICA BELTRAN contra (Radicación N° 11001311001320170054500 / 2017-0545)

Contestación demanda y proposición de excepciones

Respetada señora juez:

MARÍA ALEXANDRA QUIROGA LEÓN, abogada titulada y en ejercicio, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, dentro del término legal, actuando en mi condición de representante judicial del demandado JOSË ARLEY CELY ORTEGA dentro del proceso ejecutivo de la referencia, en ejercicio del amparo de pobreza que me fue ordenad cumplir por auto del 30 de junio de 2022, con fundamento en los artículos 442 y siguientes del Código General del Proceso, me permito pronunciarme sobre los hechos de la demanda y proponer excepciones de mérito en la forma y términos como lo expreso a continuación, con el fin de que sean tenidos en cuenta al momento de una decisión final.

- **SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

1. El hecho primero SE ADMITE

2. El hecho segundo se ADMITE

3. El hecho tercero se ADMITE

4. El hecho cuarto a la suscrita abogada no le CONSTA. La información contenida en este hecho no ha podido ser confirmada o descartada por el demandado, por consiguiente nos atenemos a lo que se pruebe.

5. El hecho quinto a la suscrita abogada no le CONSTA. La información contenida en este hecho no ha podido ser confirmada o descartada por el demandado, por consiguiente nos atenemos a lo que se pruebe.

- **PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO**

Como quiera que el presente proceso se trata del cobro de obligaciones contenidas en una conciliación tramitada en la Comisaria Séptima de Familia de Bogotá de fecha 10 de enero de 2022, documento que presta mérito ejecutivo, me permito proponer las excepciones de mérito contra las pretensiones de la demanda ejecutiva, contempladas en el numeral segundo del artículo 442 del Código General del Proceso, en tanto sean probadas dentro del tramite de este proceso, conforme al acervo probatorio allegado al proceso. Por lo tanto, en tanto sean probadas, propongo las excepciones de mérito de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción y transacción o cualquier otra que resulte probada.

- **SOLICTUD DE PRUEBAS**

Solicito muy respetuosamente a la señora juez en aras de la verdad histórica y procesal se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Señálese fecha y hora para que la demandante JEIMY KATHERINE BOCACHICA BELTRAN, absuelva el interrogatorio de parte que en audiencia pública le formularé sobre los hechos de las demanda y hechos posteriores a la misma y sus pretensiones, con el objeto de corroborar o descartar su dicho y aseveraciones contempladas en la demanda. Me reservo el derecho de presentar el cuestionario por escrito en sobre cerrado delo cuestionario respectivo.

OFICIO

Ofíciese a la Oficina de Recursos Humanos y/o a la Dirección de Talento Humano de la Empresa PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA, con el fin de que certifique si el demandado JOSË ARLEY CELY ORTEGA, fue empleado de esa empresa y si en la actualidad lo es, en la que se debe indicar tiempo de vinculación, salarios, sueldos y bonificaciones y demás ingresos laborales. Lo anterior con el fin de corroborar o descartar los hechos y pretensiones de la demanda.

Se señale fecha y hora para que el demandado JOSË ARLEY CELY ORTEGA absuelva el interrogatorio de parte que em audiencia pública le formularé sobre los hechos de las demanda y hechos posteriores a la misma y su8s pretensiones con el objeto de corroborar o descartar su dicho y aseveraciones

contempladas en la demanda. Me reservo el derecho de presentar el cuestionario por escrito en sobre cerrado delo cuestionario respectivo.

DE OFICIO

Decrétense y practíquense las demás pruebas de oficio que su despacho considere en aras de la verdad histórica y procesal.

- **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para todos los efectos legales podré ser notificada en mi oficina de la Calle 15 N° 4 -35 oficina 302 de Bogotá, en mi correo electrónico marialexandraql@hotmail.com, celular 3003290166

Cordialmente,

MARÍA ALEXANDRA QUIROGA LEÓN
CC 51724817 de Bogotá
T. P. N° 148.721 CSJ
Calle 15 N° 4-35 oficina 302 de Bogotá
mariaalexandraql@hotmail.com
Celular 3003290166